

#### **ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 6 de julio de 2022 se ha aprobado el expediente de concesión demanial del uso privativo de cinco quioscos de golosinas, bebidas embotelladas no alcohólicas, prensa, libros y masa frita ubicados en Paseo del Estatuto, calle Bonifacio IV, Plaza de San Fernando, junto al C.E.I.P. Pedro I y Plaza de San Antón, en el que se incluye el correspondiente proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación de aquélla, por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se someten a información pública el proyecto (constituido por un informe técnico y el pliego de condiciones técncias) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (de fecha de 13 de junio de 2022).

Durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones o reclamaciones al contenido de dichos documentos.

Carmona, a fecha de firma electrónica



**ANEXO 1: PROYECTO** 

### 1.1: INFORME TÉCNICO (CSV: 07E50013FE3100I2R8L6H8W1J4)

#### Duración del contrato:

La duración de la concesión será de SEIS AÑOS.

Una vez cumplido el citado plazo, cesará el uso privativo del dominio público revertiendo las instalaciones nuevamente al Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de extinción de la concesión, debiendo el adjudicatario dejar libre y vacío el inmueble sin que deba mediar requerimiento alguno del Ayuntamiento, quedando el bien y todas las mejoras realizadas a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, sin que éste deba pagar cantidad alguna.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, con o sin resarcimiento de los daños que se acusaren, según proceda.

#### □ Plazo de garantía:

Hasta el vencimiento del plazo de vigencia del contrato de concesión y el cumplimiento satisfactorio del contrato; o bien la resolución de éste sin culpa del concesionario y siempre y cuando no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

### Canon que corresponda:

Núm. lote	Denominación	Superficie	Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar	Canon anual	Repercusión mensual
Lote 1	QUIOSCO SITO EN PASEO DEL ESTATUTO.	6,00	12.296,66 €	737,80 €	61,48 €
Lote 2	QUIOSCO SITO EN CALLE BONIFACIO IV.	7,33	13.317,19 €	799,03 €	66,59 €
Lote 3	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN FERNANDO.	4,95	10.749,61 €	644,98 €	53,75 €
Lote 4	QUIOSCO SITO JUNTO AL COLEGIO CEIP "PEDRO I".	6,45	7.934,43 €	476,07 €	39,67 €
Lote 5	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN ANTÓN.	14,08	22.419,77 €	1.345,19 €	112,10 €

□ Criterios de selección o verificación de la aptitud de los licitadores (si se estimará que se requieren otros distintos de los previstos genéricamente en la LCSP.):







No se contemplan otros distintos a los previstos en la LCSP.

### ☐ Criterios de adjudicación.

Se proponen los siguientes criterios con su correspondiente valoración:

A. Situación socio-económica						Hasta un máximo de 60,00 puntos.
B. Alza sobre el canon mínimo				canon	mínimo	Hasta un máximo de 40,00 puntos.
establecido						

#### A. Situación socio-económica.

Mediante este criterio se valorará la situación socio-económica de los solicitantes, con hasta un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

a1. Discapacidad personal (hasta 6 puntos):

Mediante este criterio se valorará la discapacidad física o psíquica, siempre que no imposibilite el ejercer la actividad objeto de concesión.

Grado discapacidad igual o superior al 33%

6 puntos.

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación de la Resolución correspondiente en relación al grado de discapacidad que corresponda.

a2. Situación laboral (hasta 18 puntos):

Paro con más de 4 años: 18 puntos.

Paro con menos de 4 años: 14 puntos.

Pensionistas: 9 puntos.

Trabajo Eventual: 5 puntos.

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación del Certificado del Servicio Andaluz de Empleo o de la Tesorería de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) que corresponda.

a3. Datos económicos familiares (hasta 8 puntos):

Menos del 75% del S.M.I.: 8 puntos.

Entre el 76% y 100% del S.M.I.: 4 puntos.

Más del S.M.I.: 0 puntos.

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación del Certificado de Prestaciones expedido por el Servicio Estatal de Prestaciones o también mediante Certificado de Pensiones expedido por el





Fecha: 09/02/2021

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 00:00



#### ALCALDÍA

Instituto Nacional de la Seguridad Social, o mediante Nóminas u otros documentos justificativos de los datos económicos.

a4. Convivencia con el solicitante (hasta 18 puntos):

Mediante este criterio se valorará las personas que conviven con el solicitante, estimándose única y exclusivamente aquellos familiares que no tengan ningún tipo de ingresos.

Por cónyuge: 5 puntos.

Por hijo: 5 puntos.

Por hijo y/o cónyuge discapacitado: 8 puntos.

Por cada familiar a su cargo que no sea hijo o cónyuge: 3 puntos.

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación del certificado de nacimiento.

a5. Edad (hasta 4 puntos):

De 16 a 26 años: 2 puntos.

De 27 a 37 años: 3 puntos.

De 38 a 59 años: 4 puntos.

Más de 60 años: 3 puntos.

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación de copia del D.N.I.

- a6. Circunstancias familiares (hasta 6 puntos):
  - Por hijo o familiar a su cargo con minusvalía de grado igual o superior al 33%: 2 puntos.
  - Por hijo o familiar a su cargo con minusvalía de grado igual o superior al 65%: 6 puntos.

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación de certificado de nacimiento.

#### B. Alza sobre el canon mínimo establecido.

Se establece un canon mínimo corresponde al 6% de la valoración estimada del bien objeto de la concesión y cuyos importes se reflejan en el siguiente cuadro.

FIRMANTE - FECHA

Fecha: 09/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Núm. lote	Denominación	Canon anual	Repercusión mensual
Lote 1	QUIOSCO SITO EN PASEO DEL ESTATUTO.	737,80 €	61,48 €
Lote 2	QUIOSCO SITO EN CALLE BONIFACIO IV.	799,03 €	66,59 €
Lote 3	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN FERNANDO.	644,98 €	53,75 €
Lote 4	QUIOSCO SITO JUNTO AL COLEGIO CEIP "PEDRO I".	476,07 €	39,67 €
Lote 5	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN ANTON.	1.345,19 €	112,10 €

Así, mediante este criterio, se valorarán las ofertas de los licitadores que se presenten partiendo de dicho canon mínimo, considerándose:

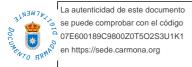
- 40,00 puntos a la oferta con mayor alza sobre el canon mínimo establecido.
- 0 puntos a aquellas ofertas que presenten una propuesta igual al canon mínimo establecido.
- Descartadas a aquellas ofertas que se hallen por debajo del canon mínimo establecido
- Y para el resto de las ofertas presentadas se le asignaría una puntuación proporcional obtenida mediante la siguiente formula:

(Alza	ofert	ada	- (	Canon	mínimo	
estable	cido)					
						x 40
(Mayor	alza	oferta	da -	Canon	mínimo	
estable	cido)					

La adaptación del Kiosco a la finalidad prevista, incluyendo el mobiliario, enseres y demás elementos necesarios para su explotación, serán a cuenta del adjudicatario.

El impago de una anualidad conllevará consigo la extinción de la concesión.







	Drioridad en	la adiudicación	an casa da	emnate en l	a valoración d	la lac ofertac
_	riiviiuau eii	ia auiuuitatioii	cii caso uc	cilibate cil i	a vaibiatibii t	ie ias vieitas

En caso de empate en la oferta más favorable, se primará a aquella que presentara la mejor oferta en el criterio de adjudicación "B. Alza sobre el canon mínimo establecido".

☐ Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

Situación socio-económica: No se estima ningún criterio.

Alza sobre el canon mínimo establecido: Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados a toda aquella cuyo canon supere el 12% de la valoración del bien objeto de la concesión. En dicho caso, se atenderá a lo a lo previsto en la LCSP.



## 1.2: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS (CSV: 07E500147C9D00B5H2J6G6W4F6)

## • Objeto:

Es objeto del presente pliego el establecer las condiciones técnicas de la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de los quioscos que a continuación se detallan, mediante el ejercicio de la actividad económica que se especifica en el siguiente cuadro, salvo otro uso que decida el órgano de Contratación.

Núm . lote	Denominación	Emplazamiento	Actividad
Lote 1	QUIOSCO SITO EN PASEO DEL ESTATUTO.	Paseo del Estatuto, Carmona (Sevilla). Ubicación definida en plano de situación adjunto.	embotelladas no
Lote 2	QUIOSCO SITO EN CALLE BONIFACIO IV.	Calle Bonifacio IV, Carmona (Sevilla). Ubicación definida en plano de situación adjunto.	Prensa, golosinas, flores y bebidas embotelladas no alcohólicas.
Lote 3	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN FERNANDO.	Plaza San Fernando, Carmona (Sevilla). Ubicación definida en plano de situación adjunto.	Golosinas y bebidas embotelladas no
Lote 4	QUIOSCO SITO JUNTO AL COLEGIO CEIP "PEDRO I".	Junto al acceso del Colegio de Educación Infantil y Primaria Pedro I. Ubicación definida en plano de situación adjunto.	Golosinas y bebidas
Lote 5	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN ANTON.	Plaza San Antón, Carmona (Sevilla). Ubicación definida en plano de situación adjunto.	IMIACA FRITA GOLOGINAC VI

El objeto de la concesión es estrictamente el inmueble, según el Lote que proceda.

Se adjunta al presente pliego Anexos descriptivos de los bienes objeto de concesión.

## Puesta en funcionamiento y Conservación

El adjudicatario adecentará el quiosco y realizará todas las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, todo ello a su costa, bajo su riesgo y ventura y previa obtención de la correspondiente autorización municipal. Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos debidos a la dotación de las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como los de acometida de los servicios que presten las distintas empresas suministradoras, quedando sujeto al abono de las tasas e impuestos por licencia de obras, o por los impuestos, tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.





Una vez que el concesionario lleve a cabo las adaptaciones necesarias, estará obligado a conservar tanto el inmueble como sus instalaciones en perfecto estado de higiene, estético y decoro oportunos, siendo motivo objetivo de revocación de la presente concesión el deterioro del bien.

Serán a cuenta del concesionario todas las obras posteriores vinculadas al objeto de la concesión, debidamente autorizadas previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de reforma, reparación, conservación y mantenimiento que se deriven. En ningún caso se verá alterada la superficie construida del quiosco.

Todas las reformas y/o adaptaciones que se realicen quedarán como mejoras en el inmueble sin derecho a indemnización.

#### **Finalidad**

Los quioscos deberán destinarse a la actividad definida, en la forma habitual a este tipo de establecimientos.

Queda prohibido el uso distinto al definido en el presente pliego, en todo o en parte del inmueble, o cualquier modificación, aún siendo compatible con la actividad objeto de concesión. En todo caso cualquier cambio estará supeditado a la preceptiva autorización municipal.

### Condiciones de uso

Previamente al ejercicio de la actividad, se deberá obtener los permisos de apertura oportunos y la documentación legal que sea necesaria. Dicha documentación deberá estar siempre en vigor y encontrarse disponible en el quiosco.

El concesionario deberá tener abierto al público el quiosco todos los días, con uno de descanso a la semana, por un periodo mínimo de 7 horas al día.

#### a. Instalaciones de apoyo a la actividad

No se prevé ninguna aparte de las que específicamente se mencionen en el presente pliego.

En todo caso, aquellos elementos que se proyecten deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el Pliego de prescripciones y demás normativa vinculante.

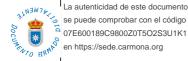
#### b. Instalaciones no autorizadas

Todas salvo las específicamente definidas en el presente pliego.

No se permitirán sin la debida autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Carmona:

- La colocación de elementos de apovo a la actividad fuera de los límites de la edificación, así como la instalación de muebles o enseres complementarios de la misma, como aparadores, máquinas expendedoras, contenedores de hielo, depósitos de basuras, u otros similares.
- La instalación de pérgolas y toldos, tantos verticales como horizontales que alteren la estética del conjunto.







#### ALCALDÍA

- No se permitirá la instalación de elementos anexos, ni permanentes ni efímeros.
- En particular se prohíbe la instalación de veladores.

#### • Prescripciones relativas al cumplimiento en materia sanitaria, medioambiental y laboral

Se deberá observar el cumplimiento estricto de las leyes en materia sanitaria, laboral, seguridad e higiene en el trabajo durante el ejercicio de la actividad.

#### a. Ruidos:

Al encontrarse en un entorno residencial, los quioscos carecerán de medios audiovisuales de entretenimiento, como televisión, radio o similares, y cualesquiera otros que alteren el ambiente habitual de la zona, sin la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

El horario se atendrá a lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente y normas legales.

#### b. Limpieza:

El concesionario deberá conservar las instalaciones y área de influencia en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato público, de manera que al final de cada jornada de trabajo en este superficie no queden restos de la actividad (como latas, residuos de papel/cartón, etc.).

En el ejercicio de la actividad, cualquier residuo que caiga al suelo será de obligada retirada por el concesionario, debiendo ser retirados en la misma jornada laboral. En todo caso, se cuidará los espacios circundantes no resulten afectados por tales residuos hasta un radio de vigilancia de 50m.

Los residuos procedentes de la actividad se separarán de forma selectiva, en función de su naturaleza, en recipientes herméticos para su reciclado posterior (orgánicos, envases, vidrios, residuos de papel/cartón, etc). Se ubicarán en zonas diferenciadas respecto a los productos para ser consumidos.

En particular para la actividad de masa frita, los vertidos de líquidos procedentes de la actividad en ningún caso se realizarán a la red de saneamiento, debiendo establecerse recipientes herméticos para su conservación hasta su posterior retirada al contenedor municipal habilitado al efecto.

La retirada de residuos será realizada diariamente a los contenedores municipales para su gestión por el servicio municipal de limpieza.

Para la limpieza del local se emplearán productos biodegradables.

En caso de expedición de productos de consumo, los productos de limpieza deberán almacenarse de forma independiente a éstos.

Se prohíbe específicamente el uso del espacio exterior del quiosco como zona de almacenaje.

Al ser un establecimiento en un lugar público y abierto al público, la descuidada conservación podrá determinar, la resolución de la adjudicación con pérdida de la inversión efectuada.



#### Otras prescripciones:

- La maquinaría a instalar en el funcionamiento de la actividad serán de alta eficiencia energética para minimizar futuros consumos.
- Se explotará de forma personal, no siendo transmisible la concesión a terceros salvo mediación de autorización municipal expresa.
- En el ejercicio de la actividad no podrá expender bebidas alcohólicas ni tabaco.
- En particular para la actividad de masa frita, Los trabajadores del establecimiento deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y cumplir con todo lo establecido para este tipo de actividades por la ley que le corresponda. La actividad quedará sometida a cuantas inspecciones sanitarias sean necesarias.
- El adjudicatario, en el caso que utilice marcas, patentes o nombres comerciales, deberá tener autorización de los propietarios de estas.



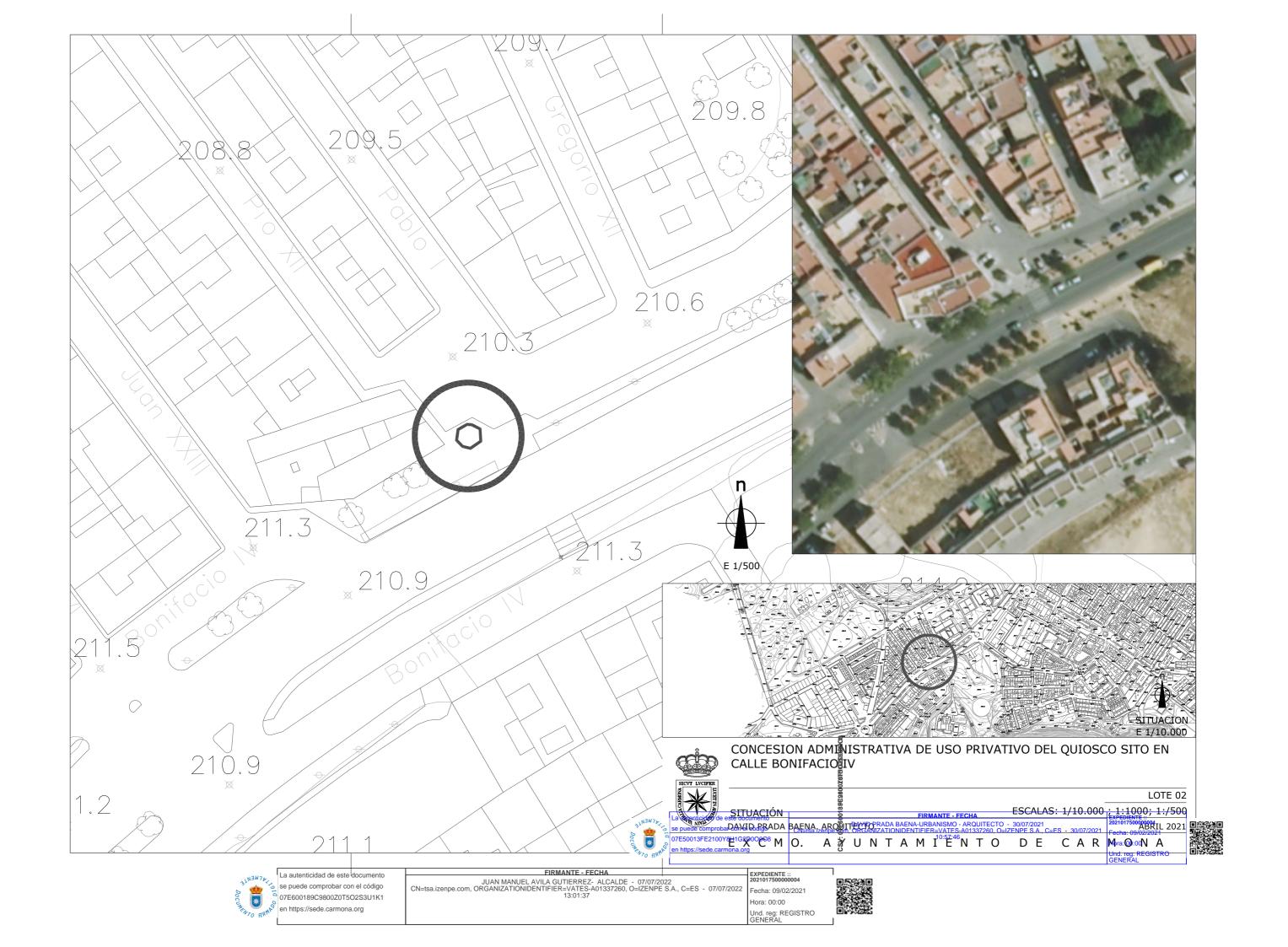
## 1.3: PLANOS DE SITUACIÓN

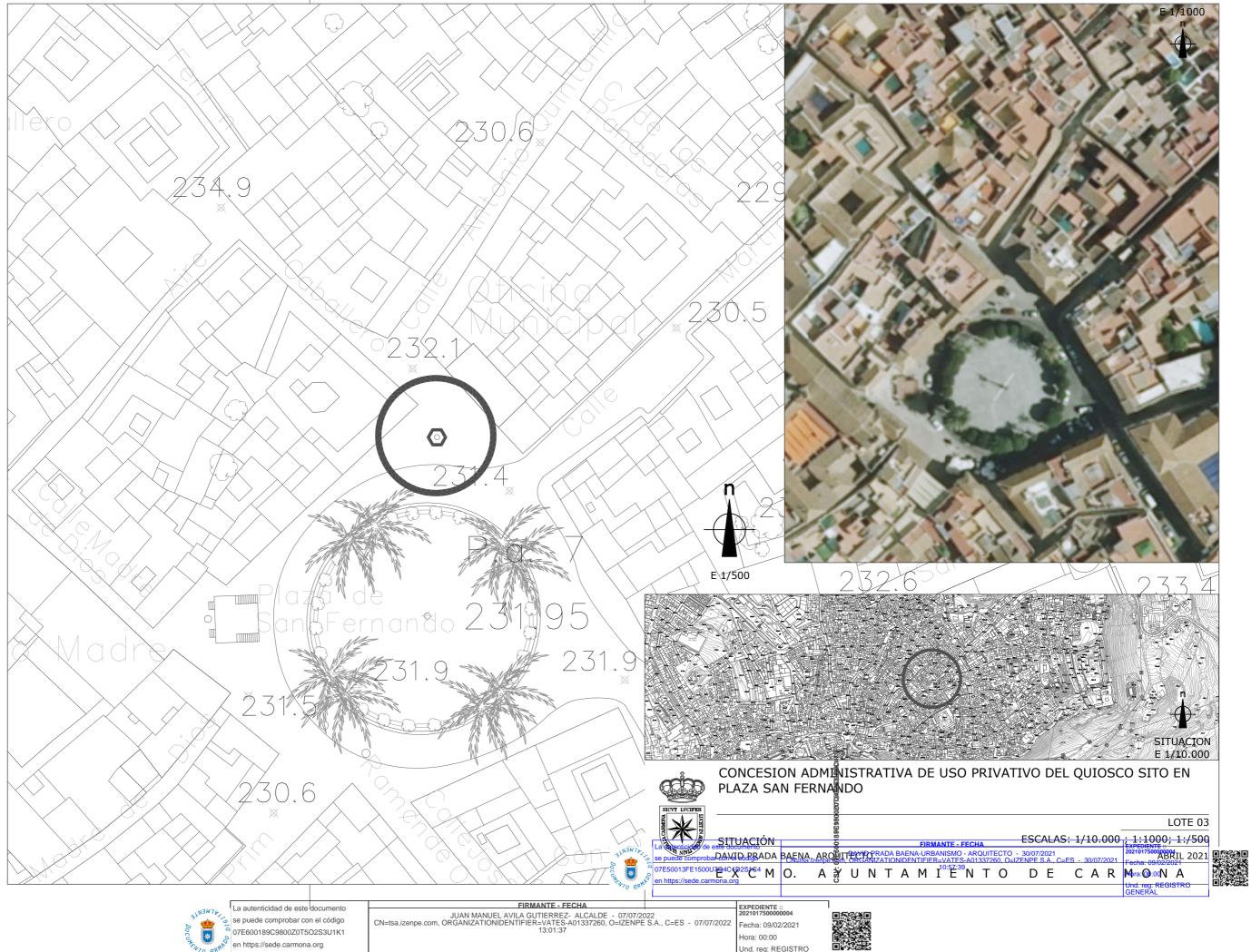


en https://sede.carmona.org

Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL







Und. reg: REGISTRO GENERAL



en https://sede.carmona.org



Und. reg: REGISTRO GENERAL



en https://sede.carmona.org

Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





## ANEXO 2: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (CSV: 07E600183C3500H7Y0B5A3X4T9)

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### 1.- OBJETO Y LÍMITE DE LA CONCESIÓN.

1. El presente Pliego de condiciones tiene por objeto regir el otorgamiento de la concesión demanial del uso privativo de los quioscos que a continuación se reseñan, instalados en diversas vías públicas de Carmona, que tienen la naturaleza de bienes de dominio público, para su ulterior explotación mediante el ejercicio de la actividad económica de venta de golosinas, bebidas embotelladas no alcohólicas, prensa, libros y masa frita.

La concesión se justifica en la conveniencia e idoneidad de destinar los cinco quioscos que se describen a continuación -construidos en espacios de titularidad y uso público municipales y sin uso actual-, a conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales de las vías y paseos públicos de esta ciudad, así como en el apoyo a aquellas personas que deseen optar a su adjudicación que se encuentren en una situación social y económica vulnerable.

No es objeto de la concesión la ejecución de obras para la construcción e instalación de los quioscos, toda vez que éstos ya se encuentran construidos e instalados, resultando innecesaria la redacción de proyecto técnico para los usos privativos contemplados. Ello sin perjuicio de las obligaciones que se prevén en cuanto a obras e instalaciones para los futuros adjudicatarios en la cláusula 2.

Los quioscos objeto de la concesión son los siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 1 del Pliego de condiciones técnicas y anexos descriptivos que le acompañan:

Núm.Lote	Denominación	Emplazamiento	Actividad
Lote 1	QUIOSCO SITO EN PASEO DEL ESTATUTO	Paseo del Estatuto, Carmona (Sevilla). Ubicación definida en plano de situación adjunto.	Prensa, libros, y bebidas y bebidas embotelladas no alcohólicas.
Lote 2	QUIOSCO SITO EN CALLE BONIFACIO IV	Calle Bonifacio IV, Carmona (Sevilla). Ubicación definida en plano de situación adjunto.	Prensa, golosinas, flores y bebidas emboteladas no alcohólicas.
Lote 3	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN FERNANDO	Plaza San Fernando, Carmona (Sevilla). Ubicación definida en plano de situación adjunto.	Golosinas y bebidas embotelladas no alcohólicas.
Lote 4	QUIOSCO SITO JUNTO AL CEIP "PEDRO I"	Junto al acceso del Colegio de Educación Infantil y Primaria Pedro I. Ubicación en plano de situación adjunto.	embotelladas no
Lote 5	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN ANTON	Plaza San Antón, Carmona (Sevilla). Ubicación en plano de situación adjunto.	Masa Frita, golosinas y bebidas y embotelladas no alcohólicas.









El objeto de la concesión se ciñe estrictamente al inmueble correspondiente al lote que se cita en la tabla anterior, licitándose cada uno de ellos de forma independiente, no pudiendo los candidatos adjudicarse más de un quiosco.

2. La concesión, amparará la explotación del quiosco, así como el ejercicio de la venta autorizada, sin perjuicio de la obligación del concesionario de contar con las demás autorizaciones que requiere el desarrollo de la actividad.

La concesión tampoco eximirá de la obligación de obtener los títulos administrativos y de efectuar las declaraciones responsables que, en su caso, sean necesarias.

El otorgamiento de la presente concesión no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

La concesión que se otorga se realiza sin perjuicio de las modificaciones o cambios de ubicación de las instalaciones que puedan ser acordadas por la Corporación por razones de ordenación del tráfico.

#### 2.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR LOS CONCESIONARIOS.

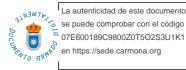
1. De conformidad con la cláusula 2 (Puesta en funcionamiento y conservación) del Pliego de condiciones técnicas, el adjudicatario de la concesión adecentará el quiosco y realizará todas las reparaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, todo ello a su costa, bajo su riesgo y ventura y previa obtención de la correspondiente autorización municipal. Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos debidos a la dotación de las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como los de acometida de los servicios que presten las distintas empresas suministradoras, quedando sujetos al abono de las tasas e impuestos por licencia de obras o declaraciones responsables, o por los impuestos, tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

Una vez que el concesionario lleve a cabo las adaptaciones necesarias, estará obligado a conservar tanto el inmueble como sus instalaciones en perfecto estado de higiene, estético y decoro oportunos, siendo motivo objetivo de revocación de la presente concesión el deterioro del bien.

Serán a cuenta del concesionario todas las obras posteriores vinculadas al objeto de la concesión, debidamente autorizadas previamente por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de reforma, reparación, conservación y mantenimiento que se deriven. En ningún caso se verá alterada la superficie construida del quiosco.

Todas las reformas y/o adaptaciones que se realicen quedarán como mejoras en el inmueble sin derecho a indemnización.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la instalación de elementos complementarios del quiosco exteriores a éste en terrenos de dominio público está sujeta a licencia que se otorgará por el procedimiento general. Estas licencias podrán revocarse en cualquier momento cuando se aprecien incumplimientos graves de sus obligaciones por el







concesionario, aparezcan circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o se adopten nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. En tales casos, el concesionario quedará obligado a dejar libre el dominio público afectado.

Igualmente, podrá denegarse este tipo de licencias, cuando se constate que por el peticionario de la misma se hayan cometido de forma reiterada incumplimientos graves o muy graves así previstos en el presente Pliego.

#### 3.- PLAZO DE DURACION.

El plazo de duración de la concesión será de **SEIS años**, a contar desde el día siguiente a la firma del documento administrativo en el que se formalice cada concesión.

El plazo de duración establecido no será prorrogable.

#### 4.- CANON A SATISFACER POR LOS CONCESIONARIOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en atención a las valoraciones estimadas de las porciones de dominio público objeto de concesión -en la que se incluye tanto el valor del suelo como el de la construcción- reflejadas en el anexo I del Pliego de condiciones técnicas, resultan las siguientes cantidades a satisfacer por los concesionarios en concepto de canon:

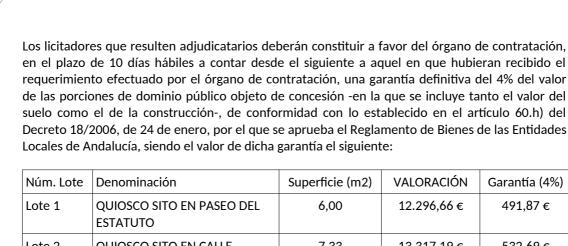
Núm. Lote	Denominación	Superficie (m2)	VALORACIÓN	Canon Anual (6%)	Repercusión Mensual
Lote 1	QUIOSCO SITO EN PASEO DEL ESTATUTO	6,00	12.296,66 €	737,80 € + IVA	61,48 € + IVA
Lote 2	QUIOSCO SITO EN CALLE BONIFACIO IV	7,33	13.317,19 €	799,03 € + IVA	66,59 € + IVA
Lote 3	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN FERNANDO	4,95	10.749,61 €	644,98 € + IVA	53,75 € + IVA
Lote 4	QUIOSCO SITO JUNTO AL CEIP "PEDRO I"	6,45	7.934,43 €	476,07 € + IVA	39,67 € + IVA
Lote 5	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN ANTON	14,08	22.419,77 €	1.345,19 € + IVA	112,10 € + IVA

#### 5.- GARANTÍAS.

- Garantía provisional.
  No se exige.
- 2. Garantía definitiva.







ALCALDÍA

Traini Loto	Derioniniación	Superficie (IIIZ)	V/ (EGIO (CIGIT	Garantia (170)
Lote 1	QUIOSCO SITO EN PASEO DEL ESTATUTO	6,00	12.296,66 €	491,87 €
Lote 2	QUIOSCO SITO EN CALLE BONIFACIO IV	7,33	13.317,19€	532,69 €
Lote 3	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN FERNANDO	4,95	10.749,61€	429,98 €
Lote 4	QUIOSCO SITO JUNTO AL CEIP "PEDRO I"	6,45	7.934,43 €	317,38 €
Lote 5	QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN ANTON	14,08	22.419,77 €	896,79 €

De no constituirse esta garantía por causa imputable a los licitadores requeridos, se entenderá que han retirado sus ofertas, no efectuando por tanto la adjudicación en su favor. En tal caso, se procederá a requerir la presentación de esta garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas para el lote correspondiente.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas legalmente.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como de la correcta utilización del quiosco y sus instalaciones por los concesionarios, del pago del canon establecido, de la completa y adecuada explotación de los quioscos objeto de la concesión y del correcto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deriven de este Pliego de Condiciones.

De imponerse alguna o algunas de las penalidades previstas en el presente pliego por incumplimiento de las obligaciones por los concesionarios, las mismas se harán efectivas mediante su ejecución sobre la garantía definitiva, debiendo los concesionarios proceder a la reposición de la misma en el mismo importe que aquéllas.

No será devuelta o cancelada la garantía hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato de concesión y cumplido satisfactoriamente el contrato; o se haya resuelto éste sin culpa de los concesionarios y siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma. Su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



## ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

#### 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para la adjudicación de la concesión es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 100.1 de la misma por cuanto el importe del canon anual durante el periodo de vigencia de la concesión arroja una cantidad de 24.018,42  $\in$ , inferior a 5.369.318,064  $\in$  (10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, que ascienden a 53.693.180,64  $\in$ ), así como a tres millones de euros.

Asimismo esta competencia resulta de la regla prevista en el artículo 47.1.j) LRBRL, según la cual la competencia para la concesión de bienes requerirá el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación -competencia plenaria, por tanto- si su duración es superior a cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Aún cuando la duración de la concesión resulta ser superior a cinco años, su cuantía, según se ha justificado, no excede del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Esta competencia originaria del Alcalde ha sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local para aquellas concesiones que, como es el caso, se tramiten a través de un procedimiento en régimen de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía n.º 1227/2019, de 19 de junio, de organización política de la Corporación Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el periodo 2019-2023, apartado 1º, letra B).e).

#### 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación de la concesión demanial será el procedimiento abierto en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, y la forma el concurso, adjudicándose el contrato mediante la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación.

#### 8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del DNI.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá realizarse, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los







casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

#### 1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la adjudicación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Solamente podrá concurrir a la licitación una persona física por unidad familiar, entendiendo por unidad familiar a estos efectos, la constituida por la persona que concurra al procedimiento de licitación y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, que residan en la misma vivienda.

Los licitadores podrán optar hasta un máximo de tres lotes.

Se limita a uno el número de lotes a adjudicar a un solo licitador. En aquellos casos en los que las proposiciones presentadas por un mismo licitador sean las mejores para más de un lote, la determinación de la adjudicación del lote que le corresponda se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

#### 2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Para la adjudicación de la concesión demanial no se exige la presentación de proposiciones utilizando medios electrónicos en atención al mayor peso que en los criterios de adjudicación se da a la valoración de la situación socio-económica más desfavorable para los posibles licitadores, de lo que podría resultar una falta de acceso y disponibilidad por los mismos de los medios electrónicos necesarios.

En consecuencia, las ofertas se presentarán dentro del plazo de VEINTESEISDÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante:

- De forma presencial en el Ayuntamiento de Carmona, Servicio de Atención Ciudadana, sito en calle El Salvador, n.º 2.
- Potestativamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica Municipal (https://sede.carmona.org)
- O en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el último día del plazo anterior recayese en día inhábil (sábado, domingo o festivo), aquél se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Para el caso concreto de que las proposiciones se envíen por correo, el interesado sí resulta obligado a:





#### ALCALDÍA

- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.
- Anunciar a tal efecto al órgano de contratación en el mismo día del envío la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección tagsecretaria@carmona.org, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

#### 3. Información a los licitadores.

Se proporcionará por la Administración información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

4. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en DOS sobres cerrados denominados A y B en cada uno de los cuales se hará constar el nombre, dirección, teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónica del licitador así como la inscripción que seguidamente se indicará:

- a) **Sobre A**, en el que constará la siguiente inscripción "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS" y que contendrá la documentación según modelo del ANEXO I
- b) **Sobre B**, en el que constará la siguiente inscripción "AUTOBAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y OFERTA DE MEJORA AL ALZA SOBRE EL CANON MÍNIMO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS." y contendrá la documentación según modelo del ANEXO II.

#### 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

1. Criterios de adjudicación.

Las proposiciones presentadas serán valoradas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes:

A. Situación socio-económica	Hasta un máximo de 60,00 puntos.
B. Alza sobre el canon mínimo establecido	Hasta un máximo de 40,00 puntos.

#### A. Situación socio-económica:

Mediante este criterio se valorará la situación socio-económica de los solicitantes, con hasta un máximo de 60 puntos, según el siguiente baremo:

A.1: <u>Discapacidad personal</u> (hasta 6 puntos):



CSV: 07E600189C6800Z6F5A2B8Uff9G

Und. reg: REGISTRO GENERAL



Mediante este criterio se valorará la discapacidad física o psíquica, siempre que no imposibilite ejercer la actividad objeto de concesión:

6 puntos.

Grado discapacidad igual o superior al 33%

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación de la Resolución correspondiente en relación al grado de discapacidad que corresponda.

### A.2: Situación laboral (hasta 18 puntos):

Paro con más de 4 años: 18 puntos. Paro con menos de 4 años: 14 puntos. Pensionistas: 9 puntos. Trabajo Eventual: 5 puntos.

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación del Certificado del Servicio Andaluz de Empleo o de la Tesorería de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) que corresponda.

#### A.3: <u>Datos económicos familiares</u> (hasta 8 puntos):

Menos del 75% del S.M.I.:	8 puntos.
Entre el 76% y 100% del S.M.I.:	4 puntos.
Más del S.M.I.:	0 puntos.

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación del Certificado de Prestaciones expedido por el Servicio Estatal de Prestaciones o también mediante Certificado de Pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o mediante Nóminas u otros documentos justificativos de los datos económicos.

#### A.4: Convivencia con el solicitante (hasta 18 puntos):

Mediante este criterio se valorará las personas que conviven con el solicitante, estimándose única y exclusivamente aquellos familiares que no tengan ningún tipo de ingresos.

Por cónyuge: 5 puntos. Por hijo: 5 puntos. Por hijo y/o cónyuge discapacitado: 8 puntos. Por cada familiar a su cargo que no sea hijo o cónyuge: 3 puntos.

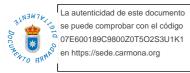
La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación del certificado de nacimiento.

#### A.5: Edad (hasta 4 puntos):

De 16 a 26 años: 2 puntos. De 27 a 37 años: 3 puntos. De 38 a 59 años: 4 puntos. Más de 60 años: 3 puntos.

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación de copia del D.N.I.

A.6: Circunstancias familiares (hasta 6 puntos):





CSV: 07E600189C6800Z6F5A2B8Uff9G

Und. reg: REGISTRO GENERAL



# Excmo. Ayuntamiento de Carmona

#### ALCALDÍA

- Por hijo o familiar a su cargo con minusvalía de grado igual o superior al 33%:2 puntos.
- Por hijo o familiar a su cargo con minusvalía de grado igual o superior al 65%:6 puntos.

La justificación de los datos anteriores habrá de realizarse mediante la presentación de certificado de nacimiento.

Todos los datos que se justifiquen en relación con estos criterios, lo serán a la fecha en que tenga lugar la publicación de la convocatoria de la licitación.

#### B. Alza sobre el canon mínimo anual establecido:

Mediante este criterio se valorarán las ofertas de los licitadores que, partiendo del importe del canon mínimo anual establecido en la cláusula 4 del presente pliego, presenten una mejora al alza sobre el mismo, estando a las siguientes reglas de puntuación:

- 40,00 puntos a la oferta con mayor alza sobre el canon mínimo anual establecido.
- 0 puntos a aquellas ofertas que presenten una propuesta igual al canon mínimo anual establecido.
- Se descartarán aquellas ofertas que se hallen por debajo del canon mínimo anual establecido.
- Para el resto de las ofertas presentadas se le asignaría una puntuación proporcional obtenida mediante la siguiente fórmula:

(Alza ofertada - Canon mínimo establecido)	_ x 40
(Mayor alza ofertada – Canon mínimo establecido)	— x +0

#### 2. Desempates.

Si dos o más licitadores hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa desde el punto

de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en la adjudicación la proposición presentada por el licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de adjudicación que se indican, por el orden que a continuación se establece:

- 1. Discapacidad personal.
- 2. Situación laboral.
- 3. Datos económicos familiares.
- 4. Convivencia con el solicitante.
- 5. Edad.
- 6. Circunstancias familiares.
- 7. Alza sobre el canon mínimo.

En caso de persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo público.

En el supuesto de que uno o más licitadores opten a varios los lotes -con un máximo de tres- y las proposiciones presentadas por los mismos sean las mejores en un número de lotes superior a uno, se atenderá al orden de preferencia en la adjudicación de los lotes indicado por el licitador en la documentación del sobre A, no pudiendo un licitador resultar adjudicatario de más de un



lote.

3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta presentada contiene valores anormales o desproporcionados con arreglo a los siguientes criterios:

- Situación socio-económica: No se estima ningún criterio.
- Alza sobre el canon mínimo establecido: Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados a toda aquella cuyo canon supere el 12% de la valoración del bien objeto de la concesión reflejado en la cláusula 4. En dicho caso, se atenderá a lo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición definitiva se publicará a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación.

### 12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Los sobres A y B serán secretos hasta el momento de la apertura de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo máximo de quince días hábiles se reunirá la Mesa de Contratación y procederá en primer lugar a la apertura de los sobres A. Examinada la documentación administrativa contenida en los mismos, de estimarse completas, se procederá a continuación, en presencia de los licitadores presentes, a la apertura de los sobres B.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones insubsanables en la documentación presentada por algún licitador en el sobre A, su proposición será rechazada, sin entrar en el examen de la documentación contenida en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguno o algunos de los licitadores en el sobre A, lo comunicará a los interesados concediéndoles, un plazo no superior a 3 días a partir de la notificación para que se subsanen los defectos u omisiones observados, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, quedando los SOBRES B depositados sin abrirlo. De igual forma, la Mesa podrá recabar del licitador la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de 5 días para ello.

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de



los licitadores, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto y en presencia de los licitadores presentes

la apertura de los sobres B de todos los licitadores finalmente admitidos,

La Mesa de contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios de adjudicación. A tal efecto se podrán solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las proposiciones con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las proposiciones y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá a los adjudicatarios de cada lote ofertado.

#### 13.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá a los licitadores propuestos como adjudicatarios, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la siguiente:

- a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Obligaciones tributarias:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Estos documentos deberán presentarse en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona, el cual, de oficio, comprobará la no concurrencia de esta situación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

b) Documentación justificativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de



contratar podrá realizarse, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

c) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva con arreglo a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

#### 2. Adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de aquélla.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días hábiles.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus proposiciones, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el punto anterior.

#### 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

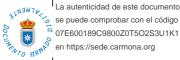
La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No obstante, y aún no exigiéndose garantía provisional para presentar la proposición, si el contrato no se formaliza por causas imputables a los adjudicatarios, se entenderá retirada la oferta y se incautará sobre la garantía definitiva un importe del 3% del valor del dominio público objeto de ocupación, de conformidad con el artículo 153.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa constitución de la garantía definitiva y presentación de la documentación correspondiente.

#### 15.- ASUNCIÓN DE GASTOS E IMPUESTOS.





#### ALCALDÍA

El concesionario queda obligado a pagar cuantos gastos, en su caso, se ocasionen con motivo de los

actos preparatorios y de formalización del contrato, dentro del plazo de 7 días hábiles desde que le sea notificado su importe.

Igualmente queda obligado al pago de tributos (estatales, municipales y regionales) que deriven de la

formalización del contrato así como cualquier otro que resulte exigible.

#### 16.- LISTA DE ESPERA.

Si una vez realizada la adjudicación, conforme al procedimiento establecido en las cláusulas que anteceden, quedasen candidatos que no han obtenido la concesión por haber obtenido menor puntuación, quedarán inscritos en una lista de espera a los efectos de poder acceder a cualquier vacante que se produjera del lote o lotes para los que presentaron su proposición, por renuncia de su titular o resultante de la revocación fundada en incumplimientos del concesionario, siempre que el Ayuntamiento no decidiera iniciar un nuevo procedimiento de licitación y adjudicación.

En tal caso, se seguirá el orden de lista determinado por la baremación realizada por la Mesa de Contratación.

El nuevo contrato a formalizar lo será únicamente por el tiempo que restara para la expiración de la concesión con el titular original.

La lista de espera tendrá la misma vigencia que el plazo de duración de las concesiones objeto del presente Pliego.

### **EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

#### 17.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.

El personal al servicio de los adjudicatarios tendrá siempre la condición de empleado de los concesionarios, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación entre dicho personal y este Ayuntamiento. Los contratos que los concesionarios formalicen para la explotación de los quioscos, deberán respetar el régimen jurídico de la concesión que deberá prevalecer con carácter prioritario, sobre cualquier otro.

#### 18.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.

La relación con los usuarios será directa por parte de los concesionarios, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo proceso, siendo los concesionarios los únicos responsables frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de remodelación o ampliación, así como del uso o explotación de los auioscos.

La Administración Municipal en consecuencia no intervendrá en la explotación de los quioscos, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico de los mismos.

Fecha: 09/02/2021

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Hora: 00:00



#### 19.- GASTOS DE CUENTA DEL CONCESIONARIO.

Serán de cuenta del concesionario los siguientes gastos:

- a) El impuesto sobre el Valor Añadido, así como los impuestos, tasas y gravámenes fiscales.
- b) Todos aquellos resultantes de las obras e instalaciones previstos en la cláusula 2 del presente pliego.
- c) Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- d) Los correspondientes a la retirada y remoción de toda clase de construcciones o instalaciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras que pudieran hallarse.
- e) Todos los costes en los que pueda incurrir el adjudicatario/a como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión.

#### 20.- TRANSMISIÓN O CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión no será transmisible a terceros con carácter general. Se admitirá únicamente y excepcionalmente la transmisión a título gratuito con autorización previa y expresa del Ayuntamiento siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se transmita a miembros de la unidad familiar correspondiente.
- Que la causa de la trasmisión obedezca únicamente al fallecimiento o enfermedad sobrevenida del concesionario
- Que la transmisión lo sea sólo por el tiempo que reste de los seis años de duración de la concesión.

#### 21.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO

- 1. Derechos de la Administración concedente:
  - La Administración concedente tendrá derecho a exigir al concesionario el cumplimiento íntegro de las obligaciones que asume el concesionario, así como cualquiera otras que le fueran exigibles en virtud de la normativa aplicable.
  - En todo momento la Administración concedente estará facultada para inspeccionar los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- 2. Derechos del concesionario:
  - Utilizar el bien de dominio público objeto de concesión para desarrollar la actividad a que el presente pliego se refiere, a su riesgo y ventura.
  - Solicitar la transmisión o cesión de su derecho a la ocupación privativa del dominio público y a la explotación del quiosco y/o a la subrogación en el ejercicio de la actividad.
- 3. Obligaciones de la Administración concedente:
  - Poner a disposición del concesionario el bien de dominio público objeto de la concesión.
  - Cumplir las restantes obligaciones previstas en los pliegos que rigen la concesión o derivadas de la legislación aplicable.





#### ALCALDÍA

#### 4. Obligaciones del concesionario:

- Desarrollar la actividad específicamente autorizada en cada quiosco.
- Dar debido cumplimiento a todas las prescripciones reflejada en el Pliego de condiciones técnicas que rigen la concesión.
- Mantenimiento en buen estado de la porción del dominio público ocupado, así como las obras que construyere y del entorno, debiendo conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- Retirar del entorno del quiosco los residuos que se generen en el ejercicio de la actividad.
- Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo del ejercicio de la actividad.
- Cumplir íntegramente las obligaciones laborales y de Seguridad Social con relación al trabajador, en su caso, adscrito a la actividad a desarrollar.
- Dejar indemne al Excmo. Ayuntamiento ante cualquier reclamación de responsabilidad directa o subsidiaria derivada de relaciones laborales o mercantiles.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social.
- Cumplir el horario de apertura del quiosco o instalación, de conformidad con la normativa vigente, así como al estricto cumplimiento de la normativa ambiental, en especial en materia de contaminación acústica.
- Abonar el canon concesional en la forma y cuantía que se determina en el presente
- Mantener suscrito y abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incumbiéndole indemnizar los daños y los perjuicios que su actividad cause a terceros, asumiendo la responsabilidad derivada de la ocupación. A tal efecto el concesionario deberá acreditar, documentalmente, antes de la ocupación del quiosco y con periodicidad anual, el cumplimiento de la obligación de aseguramiento indicada.
- Indemnizar al Ayuntamiento por los daños o perjuicios que le causare.
- No modificar la actividad objeto de concesión sin la pertinente autorización municipal.
- No realizar obras de mejora o reparación sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- No obstaculizar los actos de comprobación de las instalaciones por los técnicos municipales.
- Sufragar los gastos de luz y demás servicios necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Garantizar y no impedir en ningún momento la circulación peatonal y la visibilidad necesaria para el tráfico.
- Dejar libre, expedito y en perfecto estado de conservación el dominio público ocupado al término de la concesión.
- Cumplir las restantes obligaciones previstas en este pliego o derivadas de la legislación aplicable.

### **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

#### 22.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. De conformidad con la normativa aplicable, la concesión se extinguirá por las siguientes

FIRMANTE - FECHA

Fecha: 09/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





#### ALCALDÍA

#### causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- e) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Revocación.
- h) Resolución judicial.
- i) Renuncia del concesionario.
- j) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- k) Incurrir el concesionario, con posterioridad al otorgamiento de la concesión, en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la LCSP.
- I) Cualquier otra causa de extinción así prevista en el presente Pliego.

#### 2. Son causas de revocación:

- a) La aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación.
- b) La adopción por el Ayuntamiento de nuevos criterios de apreciación que justificasen la conveniencia de su extinción.
- c) El incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones por parte del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.

La revocación fundada en las causas a) y b) comportará la indemnización de los daños y perjuicios que, en su caso, se causen.

#### 23.- PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN.

La extinción de la concesión por la concurrencia de alguna de las causas previstas será objeto de declaración por el Pleno del Ayuntamiento mediante expediente contradictorio en el que se garantizará, en todo caso, la previa audiencia de los interesados.

La indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, procediesen, será asimismo determinada en el expediente anterior si en el mismo constasen los datos y circunstancias precisos para su fijación. En otro caso, será determinada con arreglo a las reglas previstas en los artículo 154 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### 24.- DESALOJO Y ENTREGA DEL QUIOSCO.

1. Declarada extinguida la concesión sin que proceda indemnización o, en su caso, realizado el pago o consignada la indemnización -salvo especiales circunstancias de interés público que justifiquen la urgencia de la ocupación en los términos previstos en el artículo 155.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía-, se requerirá a la persona ocupante





para que proceda al desalojo y entrega del quiosco en el plazo de quince días.

Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En el caso de que no se atienda este segundo plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

Los gastos que se originen como consecuencia del desalojo en los casos en que se proceda a la entrega voluntaria del quiosco, serán de cuenta del concesionario.

La mera presentación de proposiciones por parte de los interesados en la concesión de los quioscos, supone la aceptación y reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

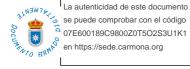
2. El quiosco deberá entregarse libre y expedito, a disposición del Ayuntamiento, en perfectas condiciones de funcionamiento y que permita la continuidad de la explotación, mediante la total retirada de los elementos personales y materiales aportado por el concesionario para la explotación de la instalación, revirtiendo todas las obras e instalaciones ejecutadas sobre el mismo por el concesionario y con todas sus mejoras y accesiones, sin pago de indemnización alguna.

En todo caso, las pertenencias del concesionario que se encontrasen en el quiosco en el momento de la entrega voluntaria o tras la ejecución del lanzamiento, se reputarán abandonadas por el concesionario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos. Los gastos de retirada de tales elementos serán de cuenta del concesionario cesante.

Un mes antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el quiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las medidas necesarias para que la entrega se produzca en las condiciones previstas anteriormente. Los gastos que ocasionase al Ayuntamiento la ejecución de tales medidas si éstas no fueran ejecutadas por el concesionario, serán repercutidos a éste.

#### 25.- REVERSIÓN.

- 1. El quiosco y la totalidad de las obras instalaciones fijas que el concesionario ejecute, revertirá, con todas sus mejoras y accesiones, sin pago de indemnización alguna, al Ayuntamiento de Carmona.
- 2. La relación de bienes revertibles se concretará en el correspondiente expediente declarativo de la extinción de la concesión, a cuyo efectos por parte de los servicios técnicos municipales se girará la correspondiente visita de inspección para su determinación.
- 3. Con ocasión de la entrega voluntaria del quiosco o, en su caso, ejecución del lanzamiento se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar la recuperación de la posesión del quiosco y la reversión a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, con indicación del estado en que éstas se encuentran, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior.







#### **INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

#### 26.- DISPOSICIONES GENERALES.

Se impondrán al concesionario las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Pliego.

Las penalidades serán impuestas al concesionario, previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado.

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación de los quioscos.

Todo incumplimiento conllevará la imposición de la correspondiente penalización, así como, en su caso, el resarcimiento de los daños y perjuicios que a los bienes municipales se ocasionase así como la adopción de las las medidas tendentes a restaurar la realidad física alterado.

Todo ello sin perjuicio de que el concesionario responda, además, por la comisión de infracciones a la normativa sectorial vigente que resulte aplicable, estando a lo que en dicha normativa se determine respecto del régimen sancionador.

#### 27.- INCUMPLIMIENTOS

- 1. Serán incumplimientos leves de las obligaciones que corresponden al concesionario:
  - a) El impago del canon en un plazo inferior a seis meses desde que naciera la obligación de pago.
  - b) La falta de ornato, limpieza y salubridad del quiosco y resto de elementos autorizados, así como del entorno.
  - c) La instalación en el interior de los quioscos de elementos adicionales autorizables sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.
  - d) Causar perjuicios o daños de escasa entidad a especies vegetales, elementos ornamentales y mobiliario urbano de Carmona.
  - e) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario o el incumplimiento de de las obligaciones previstas en la cláusula 21.4 del presente Pliego que no estuviesen previstos como graves o muy graves.
- 2. Serán incumplimientos graves de las obligaciones que corresponden al concesionario:
  - a) El impago del canon en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.
  - b) La instalación en el interior de los quioscos de elementos adicionales no autorizables.
  - La inejecución de las obras e instalaciones a que está obligado el concesionario de conformidad con la cláusula 2.





#### ALCALDÍA

- d) Ejecutar obras o reparaciones sin obtener previamente autorización municipal, licencia urbanística o no ajustarse a las condiciones establecidas en la misma.
- e) El mantenimiento del quiosco cerrado por un periodo continuado superior a tres meses.
- f) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un 10%.
- g) Causar perjuicios o daños de gran entidad a especies vegetales, elementos ornamentales y mobiliario urbano de Carmona.
- h) Expender al público productos o géneros no expresamente previstos en la concesión.
- i) Desarrollar en el quiosco actividades no autorizadas expresamente dentro del ámbito de la concesión.
- j) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones exteriores e interiores.
- k) La falta de colaboración con la inspección de Servicios Municipales.
- I) El uso de altavoces y de aparatos de reproducción de sonido e imagen.
- m) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación, así como la emisión de ruidos por encima de los límites autorizados
- n) No comunicar al Ayuntamiento cualquier hecho que pueda influir en el normal desarrollo de la actividad.
- o) El incumplimiento del horario de apertura y cierre del quiosco.
- p) El impago y falta de vigencia de los seguros a que está obligado.
- q) La reiteración por parte del concesionario de incumplimientos leves en un plazo de seis meses.
- 3. Serán incumplimientos muy graves de las obligaciones que corresponden al concesionario:
  - a) El mantenimiento del quiosco cerrado por un periodo continuado superior a seis meses.
  - b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 10%.
  - c) La falta de condiciones de seguridad públicas del quiosco y resto de elementos autorizados, así como del entorno.
  - d) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias
  - e) La trasmisión de la titularidad de los quioscos sin autorización previa de la Administración.
  - f) La presentación por parte del titular de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos.
  - g) La reiteración por parte del concesionario de incumplimientos graves en un plazo de seis meses.

#### 28.- PENALIZACIONES.

- 1. Cada uno de los incumplimientos descritos en la cláusula anterior dará lugar a la imposición de las siguientes penalizaciones:
  - a) Incumplimientos leves: una penalidad de 100 a 200 euros.
  - b) Incumplimientos graves: una penalidad de 201 hasta 300 euros.
  - c) Incumplimientos muy graves: una penalidad de 301 hasta 400 euros.





Und. reg: REGISTRO GENERAL



- 2. Las penalizaciones serán resueltas por la Junta Gobierno Local del Ayuntamiento en un plazo máximo de tres meses, correspondiendo a la Alcaldía la incoación de expediente en el que se garantizará el trámite de audiencia al concesionario.
- 3. En todo caso, deberá ser observado el principio de proporcionalidad en la determinación de la penalización a imponer.
- 4. Las penalizaciones impuestas se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía definitiva constituida por el concesionario, procediéndose en la forma determinada en la cláusula 5.2.
- 5. Además de la imposición de las penalizaciones previstas, si el incumplimiento hubiese causado daños o perjuicios al Ayuntamiento y aquél no fuese causa de extinción de la concesión, la resolución del procedimiento podrá declarar:
  - La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación creada por el incumplimiento.
  - La indemnización de los daños y perjuicios causados cuando su cuantía haya quedado determinada en el procedimiento. En otro caso, la indemnización de daños y perjuicios se determinará por un procedimiento complementario.

## PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

#### 29.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1. El Ayuntamiento tiene, respecto de los quioscos objeto de concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero- y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

A título enunciativo las prerrogativas de la Administración incluyen:

- Seguimiento y control de la ejecución de la concesión.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificarán circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Acordar y ejecutar por si el lanzamiento, si transcurrido el plazo señalado para ello, el concesionario no deja a disposición de la Administración los bienes objeto de concesión, previo expediente de extinción de la concesión.
- Imponer al concesionario las penalizaciones pertinentes respecto de los incumplimientos en que incurriere.
- Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios legales disponibles para ello.
- Inspeccionar en todo momento por sí o por medio de las personas que designe las instalaciones y bienes objeto de la concesión.





- 2. Al objeto de llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución de la concesión, por la Unidad de Bienes adscrita al Área de Secretaría se podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:
  - a) Inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.
  - b) Realizar el seguimiento material de la concesión, para constatar que el concesionario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos previstos.
  - c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución de la concesión, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación.
  - d) Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento de la concesión en los términos previstos. En caso de que el concesionario muestre su disconformidad con tales instrucciones, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
  - e) Proponer la incoación de expedientes de penalización por aquellos incumplimientos que se observen.
  - f) Proponer la incoación del expediente de extinción de la concesión si se apreciase la concurrencia de alguna causa que la motivase.

#### RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

#### 30.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y para lo no previsto en el pliego la normativa constituida por:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La concesión deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual. La concesión se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de la concesión.



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la concesión.

Queda prohibida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El desconocimiento de la concesión en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Asimismo, este Ayuntamiento declina toda responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación a las actividades objeto de explotación y demás reglamentación de orden público.

#### 31.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el tratamiento de los datos personales relacionados con el objeto del presente contrato, se regirá por lo dispuesto en lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### 32.- JURISDICCION COMPETENTE.

Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes de la concesión, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que tengan jurisdicción en el lugar en el que la Corporación municipal tiene su sede.



## ANEXO I (INCLUIR EN EL SOBRE A)

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS

D./D <sup>a</sup> .	
N.I.F. n°	, domiciliado/a en, mayor de dad, con , provincia , núm. teléfono, dirección de correo
de	, núm. teléfono, dirección de correc
electrónico	, actuando en su propio nombre y derecho / en
representación	n de, con N.I.F. /
C.I.F. n.°	
MANIFIESTA	
PROCEDIMIEN PERMANENTE	o conocimiento de la convocatoria de licitación de la CONCESIÓN DEMANIAL, POR TO ABIERTO Y EN FORMA DE CONCURSO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS S DE PRENSAS, MASA FRITA, HELADOS, REFRESCOS, GOLOSINAS Y SIMILARES EN ITOS DEL TÉRMNO MUNICIPAL.
HACE CONSTA	R:
ofertados en r el orden en el	interesado/a en participar en el procedimiento de adjudicación de los quioscos égimen de concesión, concretamente en los que se señalan a continuación siendo que aparecen el de mi preferencia para el caso de que la proposición presentada ea la mejor para más de un quiosco ¹:
Orden de preferencia	Denominación del quiosco <sup>2</sup>
Primero	
Segundo	
Tercero	
rigen dicho pro 3° Que DEC	ce y acepta el contenido del Proyecto y del Pliego de cláusulas administrativas que ocedimiento de adjudicación, comprometiéndose a su estricto cumplimiento. LARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con todos los requisitos previos pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

Cada licitador no puede resultar adjudicatario de más de un quiosco. Ello no impide que pueda presentar su proposición para más de un quiosco, con un máximo de tres. En el caso de que su proposición fuese la mejor para más de un quiosco, se atenderá al orden de preferencia expresado por el licitador.

Que soy la única persona de la unidad familiar a la que pertenezco que concurre a la

2 Las denominaciones son las siguientes:

QUIOSCO SITO EN PASEO DEL ESTATUTO QUIOSCO SITO EN CALLE BONIFACIO IV QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN FERNANDO QUIOSCO SITO JUNTO AL CEIP "PEDRO I" QUIOSCO SITO EN PLAZA SAN ANTON



#### ALCALDÍA

licitación.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a obtener cuantas autorizaciones y licencias fueren necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que expresa su voluntad que en lo sucesivo las notificaciones que se le dirijan lo sean a través de medios electrónicos, a cuyo efecto dispongo de todos los medios necesarios para ello. A tal efecto se señala la siguiente de dirección de correo electrónico recibir avisos de notificaciones sólo para tales (OPCIONAL)

#### Por todo ello SOLICITA

Se tenga por presentado el presente escrito, al que se acompaña la documentación que a continuación de relaciona, acreditativa del cumplimiento de los requisitos de previos de aptitud para contratar. En \_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_de 2022.

Firmado:	(el /la interesado/a)

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del "Uso Privativo de Bienes de Dominio Público" del Área de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la solicitud realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos nuestra en http://www.carmona.org/pprivacidad.php



## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- 1. En el caso de personas físicas:
  - fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2. En el caso de personas jurídicas:
  - fotocopia compulsada del CIF
  - escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- 3. Documento acreditativo de la representación, en su caso.



### ANEXO II (Incluir en el SOBRE B)

## AUTOBAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y OFERTA DE MEJORA AL ALZA SOBRE EL CANON MÍNIMO PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS

D./D <sup>a</sup>		,	mayor c	le edad,	con
N.I.F. n°	, domiciliad	o/a en		, prov	incia
de	, núm. teléfono		, direcc	ón de co	orreo
electrónico		_, actuando en su propio	nombre y	derecho	/ en
representación de				_, con N.	I.F. /
C.I.F. n.°					

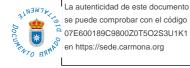
#### **MANIFIESTA**

Que siendo conocedor/a de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la CONCESIÓN DEMANIAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN FORMA DE CONCURSO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS PERMANENTES DE PRENSAS, MASA FRITA, HELADOS, REFRESCOS, GOLOSINAS Y SIMILARES EN DIVERSOS PUNTOS DEL TÉRMNO MUNICIPAL

#### HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que en relación con el criterio de adjudicación relativo a la situación socio-económica realizo la autobaremación expresada en el siguiente cuadro, adjuntando la documentación correspondiente a cada casilla señalada, sin perjuicio de la competencia que para su valoración corresponde a la Mesa de Contratación:

CRITERIOS	SITUACIONES (*)	PUNTOS
DISCAPACIDAD	Grado de discapacidad inferior al 33 %	0
<b>PERSONAL</b> (hasta 6 puntos)	Grado de discapacidad igual o superior al 33%	6
SITUACIÓN LABORAL	Paro con más de cuatro años	18
(hasta 18 puntos)	Paro con menos de cuatro años	14
	Pensionistas	9
	Trabajo eventual	5
DATOS ECONÓMICOS	Menos del 75 % del S.M.I.	8
(hasta 8 puntos)	Entre el 76 % y 100 % del S.M.I.	4
	Más del S.M.I.	0
CONVIVENCIA CON EL	Por cónyuge	5







SOLICITANTE	Por hijo	5
(hasta 18 puntos)	Por hijo y/o cónyuge discapacitado	8
	Por cada familiar a su cargo que no sea hijo o cónyuge	3
EDAD	De 16 a 26 años	2
(hasta 4 puntos)	De 27 a 37 años	3
	De 38 a 59 años	4
	Más de 60 años	3
CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES	Por hijo o familiar a su cargo con minusvalía de grado igual o superior al 33%	2
(hasta 6 puntos)	Por hijo o familiar a su cargo con minusvalía de grado igual o superior al 65%	6
PUNTUACIÓN TOTAL RI	ESULTANTE DE LA AUTOBAREMACIÓN	

(\*): DENTRO DE CADA CRITERIO, SEÑALAR CON UNA X SÓLO UNA CASILLA CORRESPONDIENTE A LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRE.

SEGUNDO: Ofrezco la siguiente cantidad en concepto de mejora al alza sobre el canon mínimo previsto en la cláusula 4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

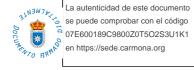
QUIOSCO POR EL QUE ESTOY INTERESADO (*)	CANON MÍNIMO ANUAL	MEJORA AL ALZA (euros más IVA)
PASEO DEL ESTATUTO	737,80 € + IVA	
CALLE BONIFACIO IV	799,03 € + IVA	
PLAZA DE SAN FERNANDO	644,98 € + IVA	
JUNTO AL C.E.I.P. "PEDRO I"	476,07 € + IVA	
PLAZA DE SAN ANTÓN	1.345,19 € + IVA	

(\*): MARCAR UN MÁXIMO DE TRES CASILLAS, QUE SE DEBERÁN CORRESPONDER EXACTAMENTE CON AQUELLOS QUE SE HAYAN IDENTIFICADO EN EL ORDEN DE PREFERENCIA QUE FIGURA EN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en el procedimiento abierto para la concesió	Υ	para que así o	onste v a los	efectos de cond	currir en el prod	cedimiento abierto	para la concesión
---	---	----------------	---------------	-----------------	-------------------	--------------------	-------------------

Fn	а	. de	de 2022.









Firmado:	(el /la interesado/a
i ii ii auo.	(Ci / la li lici Csauo/ a

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA EL INTERESADO EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS SOCIO-ECONÓMICOS:

#### Discapacidad personal:

Resolución correspondiente en relación al grado de discapacidad que corresponda.

#### Situación laboral:

Certificado del Servicio Andaluz de Empleo o de la Tesorería de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) que corresponda.

#### Datos económicos familiares:

Certificado de Prestaciones expedido por el Servicio Estatal de Prestaciones o también mediante Certificado de Pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o mediante Nóminas u otros documentos justificativos de los datos económicos.

#### Convivencia con el solicitante:

Certificado de nacimiento.

#### Edad:

Copia del D.N.I.

#### Circunstancias familiares:

Certificado de nacimiento.

Todos los datos que se justifiquen en relación con estos criterios, lo serán a la fecha en que tenga lugar la publicación de la convocatoria de la licitación.



